

## Prorrogan el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y dictan otras disposiciones

### CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000037-2024-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000078-2023-ST-UJETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaría Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000013-2024-MYE-ST-UJETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Pasco, Piura, Puente Piedra -Ventanilla, Piura, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, cuya prórroga debe evaluarse para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, con la finalidad de apoyar en la descarga procesal y equilibrar la carga procesal entre sus órganos jurisdiccionales.

**Segundo.** Que, la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios no solo se subsume en la sobrecarga que presenten los órganos jurisdiccionales permanentes en una determinada Corte Superior de Justicia, sino también, se proyecta en base al nivel resolutivo que tengan el primero de los mencionados; por lo cual, el análisis de la producción de los órganos jurisdiccionales se realizará en atención a las Resoluciones Administrativas Nros. 174-2014-CE-PJ, 395-2020-CE-PJ, 166 y 446-2021-CE-PJ y 105-2022-CE-PJ, cuyo fin principal es medir objetivamente a cada órgano jurisdiccional de acuerdo a los procesos que tramitan.

**Tercero.** Que, al respecto, la Secretaría Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000013-2024-MYE-ST-UJETI-CPP-PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad, por el cual se realiza un análisis y evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios determinando su nivel resolutivo, además de otros factores relacionados con la inminente necesidad de apoyo en la descarga procesal y el arrastre de carga procesal respecto al año anterior. En ese sentido, se estableció que el periodo de extensión de las prórrogas estará vinculado a estos factores, correspondiendo seis meses a los que alcanzaron un óptimo nivel de producción, mientras que serán cuatro, tres y dos meses para aquellos órganos jurisdiccionales que no alcanzaron los niveles esperados de producción en el periodo de análisis.

Por consiguiente, propone las siguientes medidas administrativas:

3.1 La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, solicita la redistribución de carga procesal de manera aleatoria y equitativa, de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito y provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, hacia el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, en atención a ello, corresponde redistribuir expedientes de procesos comunes, al ser la especialidad más saturada acorde a las fuentes oficiales de información y a razón del estándar de productividad aprobada por las máximas instancias de este Poder del Estado.

3.2 La Corte Superior de Justicia de la Libertad, solicita la redistribución de carga procesal de manera aleatoria y equitativa, del 1°, 2° y 3° Juzgados Penales Colegiados del distrito y provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, hacia el Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, en atención a ello, en aras de continuar con el monitoreo y evaluación al citado órgano jurisdiccional transitorio, corresponde aprobar la redistribución de expedientes, pero en una cifra mínima a efectos de brindar la oportunidad de que el citado órgano jurisdiccional cumpla con los fines para los que fue reubicado, acorde a su nivel resolutivo y sin perjuicio que, al término de la prórroga al mantenerse niveles bajos de productividad, el Consejo Ejecutivo pueda proponer su reubicación a otro distrito judicial evitando el quiebre de procesos, por ello se propone redistribuir expedientes de procesos comunes con la convicción que el órgano jurisdiccional transitorio mejore su producción.

3.3 La Corte Superior de Justicia de Lima Este, solicita la conversión y reubicación del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho y provincia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, en 2° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de Ate y provincia Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este. En ese sentido, se concuerda con el pedido de referida Corte Superior de Justicia; toda vez que, el órgano jurisdiccional transitorio cumplió sus fines de descarga procesal, por la buena producción de sus homólogos permanentes del mismo distrito y provincia.

3.4 La Corte Superior de Justicia de Huánuco, solicita el análisis de la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del distrito de Pilco Marca, Provincia de Huánuco y Corte Superior de Justicia de Huánuco; y el análisis del Juzgado Mixto del distrito de Llata, provincia de Huamálies, y Juzgado Mixto del distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, ambos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. En consecuencia, se requiere asignar una Sala Penal de Apelaciones Transitoria para el distrito de Pilco Marca, provincia Huánuco, Corte Superior de Justicia de Huánuco, ante la existencia de sobrecarga procesal de expedientes que a la fecha viene registrando la única Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; y la asignación de un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio para el distrito de Llata, provincia de Huamálies, Itinerante en la provincia de Dos de Mayo, Corte Superior de Justicia de Huánuco, la cual se ve reflejada en las herramientas oficiales de recopilación de información y parámetros de medición del máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial, a efectos de lograr la consolidación de la reforma penal, y así mantener la carga del Código Procesal Penal en órganos jurisdiccionales exclusivos del PpR 0086.

3.5 Del análisis de los Juzgados de Investigación Preparatoria de procesos comunes del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, se requiere asignar un Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio para el distrito y provincia de Huaraz, Corte superior de Justicia de Ancash, ante la necesidad de apoyo en la descarga procesal de la función investigación preparatoria del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, la cual se ve reflejado en las herramientas oficiales de recopilación de información y parámetros de medición del máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

3.6 Del análisis de los Juzgados de Investigación Preparatoria de procesos comunes del distrito y provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac, se requiere asignar un Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio para el distrito y provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac, ante la existencia de sobrecarga procesal y buena producción de expedientes resueltos que a la fecha viene registrando el 1°, 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia,

la cual se ve reflejado en las herramientas oficiales de recopilación de información y parámetros de medición del máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

3.7 Del análisis de los Juzgados de Investigación Preparatoria de procesos comunes del distrito y provincia de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco, se requiere asignar un Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio para el distrito y provincia de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco, ante la existencia de sobrecarga procesal y buena producción de expedientes resueltos que a la fecha viene registrando el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, la cual se ve reflejado en las herramientas oficiales de recopilación de información y parámetros de medición del máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, en consecuencia, por lo expuesto en el referido informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Quinto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 227-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de febrero de 2024:

#### HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

##### DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito y provincia de Carhuaz.

##### DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito y provincia de Arequipa.

##### DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Flagrancia, distrito y provincia del Callao.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado de Flagrancia, distrito y provincia del Callao.
- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, distrito y provincia del Callao.
- 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia del Callao

##### DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición 2° Juzgado Penal Colegiado Conformado, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.

##### DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio, distrito y provincia de Huánuco.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, distrito y provincia de Ambo.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Rupa -Rupa, provincia de Leoncio Prado.

##### DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Oyón, itinerante en Cajatambo, distrito y provincia de Oyón.

##### DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de Ica, distrito y provincia de Ica.

##### DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito El Tambo, provincia de Huancayo.

##### DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito El Porvenir, provincia de Trujillo.
- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del distrito y provincia de Trujillo.

##### DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito y provincia Chiclayo.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo.

##### DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio del distrito Ate, provincia de Lima.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio distrito Ate, provincia de Lima.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito Matucana, provincia de Huarochirí.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito Matucana, provincia de Huarochirí.
- Sala Penal de Apelaciones Transitoria, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Lurigancho, provincia de Lima.

##### DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo, provincia de Lima.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, distrito de Carabaylo, provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Carabaylo, provincia de Lima.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Carabaylo, provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima.
- 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima.
- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima.
- 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Los Olivos, provincia de Lima.

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio, distrito de Los Olivos, provincia de Lima.
- 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria, distrito de Independencia, provincia de Lima.
- 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria, distrito de Independencia, provincia de Lima.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia, distrito de Independencia, provincia de Lima.

#### DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Yanacancha, provincia de Pasco.

#### DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio, distrito y provincia de Piura.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Itinerante en Las Lomas, distrito de Tambo Grande, provincia de Piura.

#### DISTRITO JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA -VENTANILLA

- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Pachacútec del distrito de Ventanilla, provincia del Callao.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Puente Piedra, provincia de Lima.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Puente Piedra, provincia de Lima.

#### DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Colegiado Conformado, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja.

#### DISTRITO JUDICIAL DE LA SELVA CENTRAL

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Satipo.

#### DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Pariñas, provincia de Talara

#### DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, distrito y provincia de Tumbes.

#### DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 13 de febrero de 2024:

#### HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

#### DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Descarga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito y provincia de Cusco.

#### DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Descarga del distrito y provincia de Casma.

#### DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Descarga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito y provincia de Tacna.

**Artículo Tercero.-** Disponer, a partir del 1 de febrero de 2024, las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia del Callao, La Libertad, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte:

3.1 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 45 expedientes de procesos comunes del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° Juzgados Penales Unipersonales del distrito y provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, hacia el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos Corrupción Funcionarios del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, con la finalidad que continúe con su función de descarga procesal.

3.2 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 21 expedientes de procesos comunes del 1°, 2° y 3° Juzgado Penal Colegiado del distrito y provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, hacia el Juzgado Penal Colegiado Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, con la finalidad que continúe y mejore su función de descarga procesal.

3.3 Cerrar el turno ordinario y especial al 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Este.

3.4 Cerrar el turno ordinario y especial al 1° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia del Callao.

3.5 Cerrar el turno a la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.6 Cerrar el turno ordinario y especial al 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabaylo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.7 Cerrar el turno al 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.8 Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento autorizados en el presente apartado son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana

**Artículo Cuarto.-** Disponer, a partir del 1 abril de 2024, las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Callao, Cusco, Huánuco, Lima Este y Lima Norte:

4.1 Redistribuir toda la carga procesal del 1° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia del Callao, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.2 Convertir y reubicar el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia del Callao, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Andahuaylas, Corte Superior de Justicia de Apurímac, con la misma competencia territorial y en función de investigación preparatoria que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno cerrado y por el periodo de 6 meses.

4.3 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 210 expedientes de procesos comunes del 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Andahuaylas y Corte Superior de Justicia de Apurímac, al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

4.4 Convertir y reubicar el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia del Callao, como

Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, con la misma competencia territorial y en función de investigación preparatoria que el 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno cerrado y por el periodo de 6 meses.

4.5 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 212 expedientes de procesos comunes del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

4.6 Redistribuir toda la carga procesal del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Este, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.7 Renombrar el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Ate, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

4.8 Reubicar el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Ate, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Este, con la misma competencia territorial y en función de investigación preparatoria que el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno abierto y por el periodo de 6 meses.

4.9 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 210 expedientes de procesos comunes del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Ate, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Este, al 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

4.10 Redistribuir toda la carga procesal del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.11 Convertir y reubicar el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con la misma competencia territorial y funcional que el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno cerrado y por el periodo de 6 meses.

4.12 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria la cantidad total de 210 expedientes de procesos comunes del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

4.13 Redistribuir toda la carga procesal del 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.14 Convertir y reubicar el 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Lata, provincia de Huamálies y Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la misma competencia territorial que el Juzgado de Investigación Preparatoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; que conocerá los procesos en función penal unipersonal, con turno abierto y por el periodo de 6 meses, realizando labores de itinerancia al distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, en los mismos días que

el Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de Lata, provincia de Huamálies y Corte Superior de Justicia de Huánuco.

4.15 Redistribuir toda la carga procesal en función penal unipersonal del Juzgado Mixto del distrito de Lata, provincia de Huamálies; y Juzgado Mixto del distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, ambos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Lata, provincia de Huamálies y Corte Superior de Justicia de Huánuco.

4.16 Redistribuir toda la carga procesal de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia sus pares del mismo distrito con la misma competencia territorial y funcional.

4.17 Convertir y reubicar la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Independencia, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Sala Penal de Apelaciones Transitoria del distrito de Pillo Marca, provincia de Huánuco y Corte Superior de Justicia de Huánuco, con la misma competencia territorial y en función penal de apelación que la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia; con turno cerrado y por el periodo de 6 meses.

4.18 Redistribuir de manera aleatoria la cantidad total de 240 expedientes de procesos comunes de la Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios, Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del distrito de Pillo Marca, provincia de Huánuco y Corte Superior de Justicia de Huánuco, a la Sala de Apelaciones Transitoria del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia.

4.19 Disponer que los expedientes a redistribuir en función investigación preparatoria autorizados en los literales 4.3, 4.5, 4.9, y 4.12 de la presente resolución, son los que aún no hayan iniciado la audiencia de etapa intermedia; priorizando aquellos cuya programación de audiencia de acusación, sobreseimiento o control mixto sea la más lejana, o aquellos que se encuentran con el plazo de la investigación preparatoria próximo a vencer.

4.20 Disponer que el Juzgado Mixto del distrito de Lata, provincia de Huamálies; y el Juzgado Mixto del distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, ambos de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, no conocerán ningún proceso y/o incidente nuevo en etapa de juzgamiento en función penal unipersonal.

4.21 Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento autorizados en el literal 4.15 de la presente resolución, son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

4.22 Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de apelación autorizados en el literal 4.18 de la presente resolución deberán ser aquellos que no cuenten con fecha de programación de vista de la causa; en su defecto, priorizando aquellas que tengan fecha de programación más lejana a fin de evitar el quiebre de los juicios.

**Artículo Quinto.-** Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, y con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

**Artículo Sexto.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Callao, Cusco, Huánuco, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte y La Libertad en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que las Oficinas de Estadística de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ancash, Arequipa, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque,

Lima Este, Lima Norte, Pasco, Piura, Puente Piedra-Ventanilla, Piura, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de diciembre de 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad; debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**Artículo Octavo.-** Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, deberán supervisar y garantizar mes a mes, el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo, tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.

**Artículo Noveno.-** Comunicar a los administradores del módulo penal de las Cortes Superiores de Justicia que conforme a la Resolución Administrativa N° 220-2016-CE-PJ, se aprobó "La Guía del Administrador del Código Procesal Penal" estableciendo en el apartado 5 respecto del Monitoreo y Evaluación supervisar el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal.

**Artículo Décimo.-** Disponer que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio, que presente un bajo nivel de producción injustificado, recalando a las Cortes Superiores de Justicia del país que cumplan a cabalidad con los plazos y disposiciones de la Directiva N° 007-2018-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N° 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales, y así evitar futuras reconsideraciones.

**Artículo Décimo Primero.-** Los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional deben supervisar que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

**Artículo Décimo Segundo.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Huánuco y Cusco efectúen las coordinaciones administrativas, logísticas y de personal con las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte, para la implementación de lo dispuesto precedentemente, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales reubicados con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

**Artículo Décimo Tercero.-** Facultar a los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ancash, Arequipa, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Pasco, Piura, Puente Piedra-Ventanilla, Piura, San Martín, Del Santa, Selva Central, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código

Procesal Penal, Presidencias de la Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2258148-1

## Disponen medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia del Callao y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000038-2024-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000146-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 00008-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como el Oficio N° 00012-2024-P-CSJCL-PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Oficio N° 000035-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ del secretario técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y los Oficios Nros. 000096 y 000102-2024-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Oficio N° 000012-2024-P-CSJCL-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, con base en el Informe N° 000006-2024-AE-UPD-GAD-CSJCL-PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, ha propuesto al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la conversión de la Sala Laboral Transitoria del Callao en Sala Laboral Permanente con competencia exclusiva bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), junto con la actual Sala Laboral Permanente, y a su vez ha solicitado adicionalmente la asignación de una nueva sala laboral transitoria con exclusividad para tramitar los procesos la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); así como los procesos laborales en liquidación de la Ley N° 26636, a exclusividad; y en caso de no considerarse viable dicha propuesta solicita la asignación de una sala laboral transitoria para tramitar con turno abierto expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) y de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

**Segundo.** Que, mediante Oficio N° 000035-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, el secretario técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con base en el Informe N° 000005-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, concluyó que la Sala Laboral Permanente del Callao se encuentra en situación de sobrecarga procesal, por lo que recomienda que se asigne un órgano jurisdiccional adicional para atender los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), a fin de que la Sala Laboral Permanente y la Sala Laboral Transitoria atiendan exclusivamente los procesos la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT).

**Tercero.** Que, mediante Oficio N° 000146-2024-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 00008-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) La Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que atiende en segunda instancia